



Dirección Jurídica

PDU/DAS

CONTRATO

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA COMUNAL”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GRÁFICA ANDES LIMITADA



En Providencia, a **13 JUN. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **GRÁFICA ANDES LIMITADA**, RUT N°88.100.800-9, representada por don **JUAN MANUEL MUÑOZ GATICA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX N°2.060 de fecha 31 de diciembre de 2019, modificado por Decreto Alcaldicio EX N°56 de fecha 20 de enero del 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios y Adquisiciones Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°455 de fecha 11 de Abril de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA COMUNAL**”, adquisición mercado público ID 2490-36-LP22; que mediante Decreto Alcaldicio EX N°562 de fecha 02 de mayo de 2022, se ratificaron la ACLARACION N° 1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS N° 1 y N° 2, entregadas y formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 02 de mayo de 2022; el Memorándum N° 8.371 de fecha 09 de mayo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **GRAFICA ANDES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Control de Registro de Obligaciones N° 091-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo N°354 adoptado en Sesión Ordinaria N°38 de fecha 17 de mayo de 2022, del Honorable Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX N°707 de fecha 24 de Mayo de 2022**, la Municipalidad adjudica a la empresa **GRAFICA ANDES LIMITADA**, RUT N°88.100.800-9, la propuesta pública para el “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA COMUNAL**”, adquisición mercado público ID 2490-36-LP22.

Contrato
N° 113
de 2022



SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción del presente contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad (escritura pública de constitución y modificación de sociedad si es que la hubiere, junto a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, copia de inscripción con notas marginales) y certificado de vigencia de poder de la sociedad. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.

2.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

3.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

4.- Individualización del ejecutivo/a de atención encargado del contrato.

5.- Compromiso de Confidencialidad, debidamente firmado por el representante legal.

6.- Certificado que acredite que los papeles utilizados provienen de bosques manejados responsablemente (Sello FSC).

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para el presente contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.



*Contrato
N° 113
del 2022*



TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Prensa y Redes Sociales de la Dirección de Comunicaciones, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **CRISTIAN ANDRES MERINO CORTES**.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1096, de fecha 02.08.2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

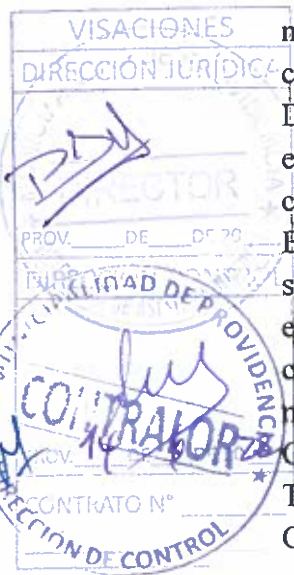
Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda

CUARTO: El valor total del contrato será de **\$69.097.350.- IVA Incluido**, por la impresión de 3 ediciones, dicho monto no estará afecto a reajustes, considerando que cada una de ellas contempla la impresión de 35.000 ejemplares, siendo el valor total por cada edición de **\$23.032.450.- IVA Incluido**.

QUINTO: La forma de pago se hará mediante Estados de Pago por edición solicitada, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado y recepcionado por el Municipio, de acuerdo a la programación de ediciones establecidas en el punto 2.1 de las Bases Técnicas (lo cual será coordinado por la IMC) y conforme a los valores informados en Formulario N° 3.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.

Dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme del Informe Final de Distribución por parte del IMC entregará al contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, en caso que corresponda, para cursar el pago de la factura correspondiente.



Contrato

N° 113

del 2022



La IMC revisará la boleta o factura y los documentos asociados al estado de pago, pudiendo efectuar alguna observación respecto del contenido de estos, en caso de que existan antecedentes para ello.

Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.

Para proceder con el pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) **Factura o boleta correspondiente**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Comunicaciones. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

b) **Anexo "Pago vía transferencia electrónica de fondos a proveedores de la Municipalidad de Providencia"**, el que se pondrá a disposición del contratista posterior a la aceptación de la respectiva orden de compra.

c) **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (si correspondiere)**: Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1). No obstante, para el primer estado de pago no será exigible este documento. Por otro lado, para el estado de pago final será obligación acompañar el certificado que acredite el cumplimiento de esta temática hasta el último día del contrato.

d) **Comprobante de pago de multas**, ejecutoriadas si las hubiese.

e) **Copia del libro de control de contrato** donde se recepciona conforme por el IMC, la impresión de la Revista Comunal.

f) **Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato**, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

SEXTO: El servicio tendrá una duración de hasta un plazo de **10 meses**, o hasta que se haga entrega de la última edición que considera la presente contratación, lo que ocurra primero. Dicho plazo comenzará a regir a contar de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio suscrita entre el Contratista y el IMC, lo cual ocurrirá con posterioridad a la firma del contrato respectivo:

Entrega pruebas de color	El contratista tendrá hasta 5 días corridos posteriores a la fecha de envío del material original, para hacer entrega de las pruebas de color.
Impresión ejemplares 35.000	El contratista tendrá hasta 5 días corridos desde la aprobación de las pruebas de color para la impresión del total de ejemplares requeridos en la edición correspondiente, los que deberán ser ensobrados y etiquetados, debiendo entregar cada ejemplar embalado y etiquetado para posteriormente ser entregados en el lugar que la Unidad Técnica indique.





SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho a disponer al contratista que aumente o disminuya hasta en un **30%** del valor total del presente contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, el contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3.

Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo de las partes contratantes, o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Las modificaciones del presente contrato (por aumento y/o disminución), regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC al contratista través del Libro de Control de Contrato y solo después de ello podrá iniciar la modificación del Servicio.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal.

Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.



Contrato

N° 113

del 2022



b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales de Servicios. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado al IMC.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios, las cuales serán notificadas por el IMC para efectos de su aplicación.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

- 1.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
- 2.- El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- 3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas).
- 4.- Deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- 5.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- 6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo el período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.



Contrato
N° 113
de 2022



7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

11.- Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004, salvo que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

12.- El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso, el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quien deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

13.- Deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes de pedido solicitadas, imprimiendo y embalando las ediciones de las revistas comunales de acuerdo a la programación establecida en las Bases Técnicas.

14.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las Bases Técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en esta cláusula, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, entrega en este acto, una garantía o caución pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior, al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir, por un de **\$6.909.735.-** (seis millones novecientos nueve mil setecientos treinta y cinco pesos), con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, esto es, hasta el día **12 de julio de 2023**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá ser renovada por la empresa contratista al segundo año de vigencia del contrato por el saldo insoluto del mismo, la cual deberá extender en a lo menos 90 días corridos.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".



Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de “empresa deudora”, en los términos de la Ley N°20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
- j) Cuando la suma de las multas asociadas a una de las mismas entregas parciales iguale o supere el 5% del valor total del contrato.
- k) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 20% del valor total del contrato
- l) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
- m) Si la suma de los elementos defectuosos que se requieran cambiar en cada entrega parcial, es igual al 10% del total de los elementos entregados.
- n) Por incurrir 3 veces en la multa N° 9 de la tabla mencionada en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales.
- o) Por incurrir 2 veces en la multa N° 15 de la tabla mencionada en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR.N°1.283 de fecha



*Contrato
N° 113
de 2022*



28 de junio del año 2021, y la personería de don Juan Manuel Muñoz Gatica, para representar a la Empresa Gráfica Andes Limitada, consta de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 30 de octubre del año 1989, otorgada ante don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, junto con Certificado del Registro de Comercio, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.



Contrato
Nº 113
del 2022

Juan Manuel Muñoz Gatica
C.I N°: [REDACTED]
Representante legal
Gráfica Andes Limitada

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia